

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2023-031

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoria interna a la Gestión de la Facturación y Cartera con ocasión a la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

DESTINATARIOS:¹

- Luis Alberto Higuera Malaver, Presidente
- Ana Catalina Sarmiento Zárate, Jefe de la Oficina Jurídica (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno)
- Javier Alex Hurtado Malagón, Secretario General
- Juan Carlos González Vásquez, Vicepresidente de Gestión Contractual
- Javier Alex Hurtado Malagón, Jefe de la Oficina de Planeación (E)
- César Augusto Moreno Sánchez, Vicepresidente de Proyectos
- Mario Alexander Moreno Ordoñez, Vicepresidente de Integración Productiva

EMITIDO POR: Wilson Giovanny Patiño Suárez, Jefe Oficina de Control Interno

AUDITOR (ES): Juan Harbey Numpaque Fonseca, Contratista

César David Rodríguez Martínez, Contratista

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) "Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)"

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

OBJETIVO(S):

Obtener evidencia válida y suficiente sobre la integridad, existencia y exactitud de los valores a facturar, cobrar y recaudar por concepto de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, corroborando las gestiones de origen, registro, depuración / saneamiento, recuperación, castigo y cobros persuasivo y coactivo de conformidad con la normatividad legal vigente.

ALCANCE:

El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto, incluyendo lo relacionado con:

Caracterización Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras CP-ADT-001 Versión 4 del 28 de agosto de 2020

- Administración, operación, conservación, asesoría y acompañamiento a los distritos de riego de propiedad de la ADR, para prestar el servicio público de adecuación de tierras.

Caracterización Asesoría y Defensa Jurídica CP-ADJ-001 Versión 4 del 13 de mayo de 2020

- Ejercicio de la facultad de cobro coactivo.

Periodo Auditado: Mayo de 2022 a septiembre de 2023

LIMITACIÓN: No aplicó en el desarrollo de la presente auditoría.

DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS:

Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los que a continuación se detallan:

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

NORMATIVIDAD EXTERNA

- Ley 41 de 1993 *"Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones"*.
- Ley 2071 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Financiamiento para la Reactivación del Sector Agropecuario, Pesquero, Acuícola, Forestal y Agroindustriales"*
- Decreto 2364 de 2015 *"Por medio del cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural (...)"*
- Resolución MADR N° 0107 de 2021 *"Por la cual se establecen las condiciones para la reactivación económica en los distritos de adecuación de tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural"*.

NORMATIVIDAD INTERNA

- Resolución INATN° 0498 de 1997 *"Por la cual se establecen unos procedimientos sobre elaboración de facturas y cobro de la tarifa básica o fija y de aprovechamiento volumétrica en los Distritos de Adecuación de Tierras del INAT y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución INATN° 00026 de 2000 *"Por la cual se modifica la resolución 498 de 1997"*.
- Resolución ADR N° 1419 de 2017 *"Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Sostenibilidad del Sistema de Información Financiera y el Comité de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*.
- Resolución ADRN° 0821 de 2018 *"Por la cual se establecen los lineamientos para (...) la facturación, cobro y recaudo de las tarifas por prestación del Servicio de Adecuación de Tierras en los Distritos de Adecuación de Tierras de Mediana y Gran Escala de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"*
- Resolución ADRN° 0617 de 2018 *"Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR"*
- Resolución ADR N° 0390 de 2019 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 821 del 03 de octubre de 2018 (...)"*

Procedimientos:

- Administración, Operación y Conservación de los Distritos de Adecuación de Tierras. (PR-ADT-004)
- Recaudo de cartera por concepto del servicio público de adecuación de tierras, recuperación de la inversión y transferencia de distritos. (PR-ADT-006)
- Cobro Coactivo (PR-ADJ-004)

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterización del proceso, Guías, Política de Administración de Riesgos, entre otros aplicables.

RESUMEN EJECUTIVO:

Como resultado de la auditoría realizada, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Inadecuado seguimiento a la gestión de cobro persuasivo
2. Ineficiencia en la entrega de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras Administrados por la ADR y Asociaciones y, deficiencias en la actualización de los RGU.
3. Usuarios con procesos de cobro coactivo no reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de acuerdo con Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación
4. Incumplimiento de la responsabilidad 52 – FACTURADOR ELECTRÓNICO, determinado en las Responsabilidades, Calidades y Atributos del Registro Único Tributario - RUT de la Agencia de Desarrollo Rural.

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA:

Tabla 1. Riesgos identificados en la Auditoría

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación económica por pérdida, disminución o recibo de menor ingreso por cartera debido a la falta de facturación a los usuarios del RGU y/o su falta de actualización.	SI
Posibilidad de afectación económica y/o legal por manipular, tergiversar, alterar o extraviar los títulos valores generados y/o derivados de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras, debido a deficiencias en la entrega oportuna de facturas y captura de información en campo.	SI
Posibilidad de afectación económica, reputacional y/o daño a la imagen institucional de la ADR por mayores o menores cobros por concepto de intereses moratorios con ocasión del incumplimiento en el pago oportuno de las facturas generadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.	SI
Posibilidad de afectación económica por imprecisión en los cobros a efectuar debido a la falta de aplicación de mecanismos efectivos sobre la determinación de valores objeto de facturación (volúmenes, costos etc)	SI

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Posibilidad de afectación económica y fiscal por pago de sanciones, multas o procesos sancionatorios debido a Inexactitud o falta de veracidad en las cifras reflejadas en los estados financieros en lo concerniente al estado de la cartera	SI
Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por incumplimientos de las obligaciones en materia tributaria, debido a la omisión de la obligación de facturar electrónicamente el servicio público de adecuación de tierras.	SI

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

FORTALEZAS:

En la ejecución del trabajo de auditoría, la Oficina de Control Interno observó que el grupo de facturación perteneciente a la Dirección de Adecuación de Tierras promueve controles eficientes en las siguientes actividades a destacar:

- Estructuración y aprobación de un Plan de Acción con las Intervenciones de Adecuación de Tierras a ejecutar de acuerdo con los recursos asignados en el Proyecto de inversión y a los productos y subproductos establecidos en este. Si hay observaciones en los requisitos de cumplimiento, se retroalimenta a la comunidad informando las subsanaciones que deben realizar para poder continuar en el Proceso de viabilización.
- Los profesionales y/o técnicos cargan oportunamente en las herramientas tecnológicas la información de los procedimientos ejecutados, garantizando la disposición y trazabilidad.

OPORTUNIDADES DE MEJORA:

La Oficina de Control Interno evidenció las siguientes oportunidades de mejora:

- Implementar una herramienta tecnológica que permita la administración y gestión documental de los expedientes de usuarios para controlar las fases de cobro persuasivo y cobro coactivo y el acceso en línea de todos los involucrados.
- Determinar un plan de choque enfocado en la actualización del RGU (Registro Nacional de Usuarios).
- Desarrollar o adquirir una herramienta tecnológica, que centralicen la gestión de facturación en las diferentes fases de entrega, determinando el cronograma de principio a fin de la gestión.
- Ejecutar un proceso de depuración de la Base Cobro Coactivo con el fin de determinar los usuarios que son Deudores Morosos del Estado y realizar el reporte de acuerdo con la Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación “*Por medio del cual se fijan los parámetros*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

para el envío de la información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)”

AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:

No Aplicó.

OTROS ASUNTOS IMPORTANTES

Teniendo en cuenta que en el ejercicio auditor se estableció el objetivo, *“Obtener evidencia válida y suficiente sobre la integridad, existencia y exactitud de los valores a facturar, cobrar y recaudar por concepto de la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, corroborando las gestiones de origen, registro, depuración / saneamiento, recuperación, castigo y cobros persuasivo y coactivo de conformidad con la normatividad legal vigente.”* y que el alcance correspondía, *“El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto (...)”*, es importante mencionar que durante el desarrollo de la presente auditoría hubo circunstancias de tipo contractual que obligaron a la modificación total del equipo auditor, por esta razón, dicho alcance fue ajustado y no fue posible realizar las pruebas de evaluación contable relacionadas con las actividades de la unidad auditable, pese a lo anterior, la Oficina de Control Interno dio cumplimiento a la auditorías programadas en el Plan Anual de la vigencia 2023.

HALLAZGOS:

HALLAZGO N° 1. Inadecuado seguimiento a la gestión de cobro persuasivo

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Para efectos de verificar el cumplimiento de las actividades de gestión del cobro persuasivo y coactivo, por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, en lo correspondiente a la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, la Oficina de Control Interno teniendo en cuenta lo definido en la Resolución 617 de 2018 “Por la cual se adopta el reglamento interno de Recaudo de cartera de la Agencia de Desarrollo Rural”, capítulo 2 “Del cobro persuasivo”, seleccionó dos (2) distritos de adecuación de tierras, uno (1) administrado directamente por la ADR (La Doctrina) y uno (1) administrado por asociación (USOCHICAMOCHA), esta oficina solicitó la información relacionada con la gestión de cobro persuasivo, e informes trimestrales de entrega de facturación de la vigencia 2023,

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

así como los respectivos soportes de envío; como resultado de la evaluación se presentaron los siguientes hechos:

1. Seguimiento inadecuado de la gestión de cobro persuasivo y falta de entrega de información para realizar evaluación de la gestión de cobro persuasivo, por parte de la Oficina de Control Interno.

Para la muestra seleccionada, cuarenta (40) facturas distribuidas así: veinte (20) del Distrito de Adecuación de Tierras La Doctrina y veinte (20) del Distrito de Adecuación de Tierras USOCHICAMOCHA, no se entregó por parte de la unidad auditada la información del expediente del deudor relacionada con el cobro persuasivo, imposibilitando para la Oficina de Control Interno realizar la validación del cumplimiento de la Resolución 617 de 2018 “Por la cual se adopta el reglamento interno de Recaudo de cartera de la Agencia de Desarrollo Rural”, capítulo 2 “Del cobro persuasivo”.

Tabla 2. Facturación DAT La Doctrina y USOCHICAMOCHA

Cns	DISTRITO	FACTURA	COBRO PERSUASIVO
1	LA DOCTRINA	TFAC-027500013208	No se allegó evidencias frente al trámite de cobro persuasivo realizado por la ADR
2		TFAC-027500013132	
3		TFAC-027500013176	
4		TFAC-027500013294	
5		TFAC-027500013299	
6		TFAC-027500013320	
7		TFAC-027500013331	
8		TFAC-027500013497	
9		TFAC-027500013582	
10		TFAC-027500013587	
11		TFAC-027500013588	
12		TFAC-027500013608	
13		TFAC-027500013618	
14		TFAC-027500013710	
15		TFAC-027500013774	

 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		Informe Trabajo Aseguramiento			 Agencia de Desarrollo Rural La semilla del cambio	
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

16		TFAC-027500013779	
17		TFAC-027500013785	
18		TFAC-027500013865	
19		TFAC-027500013891	
20		TFAC-027500013902	
21	USOCHICAMOCHA	432530	
22		436352	
23		436415	
24		437542	
25		441432	
26		441433	
27		442561	
28		442734	
29		443532	
30		447564	
31		451386	
32		452561	
33		454381	
34		454384	
35		454621	
36		456085	
37		457552	
38		457811	
39		461867	
40		463614	

Elaboración propia del auditor. Fuente: Información remitida

Por otra parte, a través de correo electrónico la Oficina de Control Interno solicitó a las siete (7) Unidades Técnicas Territoriales (UTT) que tienen bajo su jurisdicción distritos de adecuación de tierras, remitir lo siguiente: *“los informes trimestrales de entrega de la facturación y el cobro persuasivo dentro de la vigencia 2023 de los Distritos administrados por la ADR reportados al área de Cartera (Sede Central), así como también el soporte de*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

envío respectivo". Solicitud que fue atendida solamente por parte de las UTT 3 (Montería) y 10 (Pasto) de la siguiente manera:

- **Unidad Técnica Territorial N° 3 de Montería**

Se allegaron el 13 de octubre de 2023, a través de correo electrónico cuatro (4) documentos en PDF correspondientes al informe de cartera y cobros persuasivos del primer y segundo trimestre 2023 del distrito de Montería-Mocarí, con sus respectivos correos de envíos, el primero enviado el 19 de mayo y el siguiente el 13 de octubre, indicando en dicho correo que, *"En atención al requerimiento formulado en correo que antecede, remitimos informes trimestrales de facturación y cobros persuasivos del distrito Montería - Mocarí, que han sido enviados por correos electrónicos al área de cartera - nivel central, durante la vigencia 2023.*

Se aclara que a la fecha nos encontramos en proceso de elaboración del informe correspondiente al trimestre de julio a septiembre de 2023."

Adicionalmente, se aportó el 20 de octubre de 2023, a través de correo electrónico información correspondiente al Distrito de Adecuación de Tierras de La Doctrina indicando que, *"Adjuntamos a través del presente correo, los soportes correspondientes al envío a nivel central, de los informes trimestrales de entrega de la facturación y cobro persuasivo de la vigencia 2023, del Distrito de Adecuación de Tierras La Doctrina, solicitados en el marco de la auditoría de cartera realizada por la Oficina de Control Interno de la ADR."*

Se encontró que los tres (3) informes remitidos fueron realizados el 17 de octubre de 2023 y entregados al Nivel Central el 19 de octubre de 2023, fechas posteriores a la solicitud realizada por parte de la Oficina de Control Interno y por el cual se configura el seguimiento inadecuado a la gestión de cobro persuasivo, desde el nivel central.

Así mismo, al no contar con información soporte de las gestiones de cobro persuasivo para cada uno de los trimestres, la Oficina de Control Interno no tuvo la posibilidad de corroborar que cada una de las gestiones se haya realizado dentro de los tiempos definidos en la mencionada resolución.

- **Unidad Técnica Territorial N° 10 de Pasto**

Se envió respuesta a través de correo electrónico el 17 de octubre de 2023 indicando que, *"De manera atenta informo que los 4 distritos del departamento de Nariño de*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

propiedad de la Agencia no cuentan con cobro de cartera, debido a que estamos al día en recuperación de la inversión, en cuanto al tema de facturación del distrito del valle de Sibundoy aún no se encuentra en funcionamiento debido a que el distrito no opera bien por lo tanto no es posible la facturación (...)”.

No se obtuvo respuesta adicional por parte de las demás Unidades Técnicas Territoriales, evidenciando por parte de esta Oficina que se presenta un incumplimiento al procedimiento *“Recaudo de Cartera por Concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras, Recuperación de la Inversión y Transferencia de Distritos” (PR-ADT-006), el cual establece en su numeral 6. Desarrollo, Actividad 12, “Informe mensual de las UTT: La UTT elabora el formato F-ADT-058 Informe de Cobro Persuasivo y lo envía al Grupo de Cartera vía memorando”, y Actividad 13 que menciona, “Seguimiento a Cobro Persuasivo: Se consolidan los informes de cobro persuasivo remitidos por las UTT y se consolida la información en un archivo de seguimiento mensual y se establece cuáles de los usuarios se pasan a cobro coactivo y cuáles se les realizarán jornadas de acompañamiento al cobro persuasivo, deben realizarse desde el nivel central. Cuando se requiera, el personal de UTT enviará al grupo de cartera el formato de informe de cobro persuasivo actualizado. Responsable: Grupo de Cartera – DAT –VIP.”*

Se debe señalar que esta situación se ha indicado y reiterado en auditorías que ha realizado esta Oficina en años anteriores al Proceso de *“Prestación y Apoyo al Servicio Público de Adecuación de Tierras”* y en auditorías especiales de la *“Gestión Facturación y Cartera con Ocasión a la Prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.”*, sin que se observe gestión de los correctivos al respecto. (Informe OCI-2022-025 Hallazgo No. 3).

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S), DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 3. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos, identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento, no aplicación o interpretación incorrecta del procedimiento aplicable sobre el cobro persuasivo por parte de los Distritos Administrados por la Agencia. Inadecuada gestión documental y constitución de expedientes del deudor. Fallas en la orientación por parte de la Agencia a los Distritos 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación económica por pérdida, disminución o recibo de menor ingreso por cartera, debido a la falta de facturación a los usuarios del RGU y/o su falta de actualización. Posibilidad de afectación económica y/o daño a la imagen institucional a causa de procesos sancionatorios 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdidas económicas y sanciones disciplinarias y/o fiscales a la Agencia de Desarrollo Rural, por deficiencias en la ejecución del cobro persuasivo que influyen en el recaudo de la cartera. Dificultad para realizar trazabilidad en las gestiones de cobro persuasivo adelantadas

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

<p>administrados por Asociaciones y a las Unidades Técnicas Territoriales, frente al procedimiento del cobro persuasivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de actualización del RGU, para notificación de los usuarios. Dificultad en la comunicación y desarticulación del Nivel central (VIP – Grupo de Cartera), con las Unidades Técnicas territoriales. 	<p>fiscales o disciplinarios, debido a deficiencias (ejecución indebida o nula) en la notificación de títulos valores y/o actos administrativos derivados de gestiones de cobros persuasivos o coactivos, ante la desactualización del RGU.</p>	<p>por el área responsable a los distritos a cargo de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las funciones propias de la Entidad.
---	---	--

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES:

Desde la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras (dependencia responsable del proceso auditado), se debe analizar la posibilidad de adoptar los siguientes cursos de acción:

- Estandarizar una metodología para regular los tiempos, medios, recursos y/o alternativas para llevar a cabo el cobro persuasivo, que se adecuen a la realidad operativa de los Distritos de Adecuación de Tierras y que faciliten el proceso administrativo de cobro coactivo, en los casos que aplique.
- Conformar un equipo de cartera que actúe de manera coordinada con las asociaciones y las unidades técnicas territoriales y que facilite la comprensión de la estructura y operatividad de cada distrito, a fin de poder llevar a cabo los controles procedimentales.
- Instar a las UTT a dar cumplimiento en la formulación y reporte de los informes asociados a la gestión de la cartera (recaudos, cartera vencida, cobros persuasivos, etc), que pueden impactar los informes de carácter financiero y estadístico que debe generar y emitir la Entidad.

RESPUESTA DEL AUDITADO: **NO RESPONDIDO**

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: **HALLAZGO EN FIRME**

De acuerdo con el procedimiento vigente PR-EVI-003 EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO en su actividad 35 “(...) *Nota: En caso de no recibir respuesta al hallazgo por parte del(los) responsables del proceso o actividad auditada dentro del plazo establecido, se considera en firme el mencionado hallazgo y, por tanto, el mismo debe ser objeto de tratamiento mediante la suscripción de un Plan de Mejoramiento que debe ser allegado a la Oficina de Control Interno dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe final.*” (Negrilla fuera de texto)

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

HALLAZGO N° 2. Ineficiencia en la entrega de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras Administrados por la ADR y Asociaciones; Deficiencias en la actualización de los RGU.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Para efectos de verificar el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la gestión de la facturación de tarifas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, la Oficina de Control Interno seleccionó dos (2) distritos de adecuación de tierras, uno (1) administrado directamente por la ADR (La Doctrina) y uno (1) administrado por asociación (USOCHICAMOCHA), solicitando posteriormente a los designados de atender el trabajo de auditoría, copia de cuarenta (40) facturas expedidas en virtud de la prestación de dicho servicio como muestra seleccionada, con el fin evaluar la adecuada aplicación de los controles procedimentales establecidos para el proceso de facturación.

A continuación, se detallan las facturas correspondientes para la revisión:

Tabla 4. Facturación DAT La Doctrina
 Distrito de Adecuación de Tierras LA DOCTRINA
 Ubicación: Montería, Córdoba

No.	Factura	Fecha	Período Facturado	Total Factura
1	TFAC-027500013208	30/06/22	Ene-Jun 2022	\$ 9.698.025
2	TFAC-027500013132	30/06/22	Ene-Jun 2022	\$ 5.480.941
3	TFAC-027500013176	30/06/22	Ene-Jun 2022	\$ 2.542.196
4	TFAC-027500013294	30/06/22	Ene-Jun 2022	\$ 17.666.112,28
5	TFAC-027500013299	30/06/22	Ene-Jun 2022	\$ 5.013.437
6	TFAC-027500013320	30/06/22	Ene-Jun 2022	\$ 3.793.570
7	TFAC-027500013331	30/06/22	Ene-Jun 2022	\$ 6.578.980
8	TFAC-027500013497	31/12/22	Jul-Dic 2022	\$ 10.243.050
9	TFAC-027500013582	31/12/22	Jul-Dic 2022	\$ 8.950.377
10	TFAC-027500013587	31/12/22	Jul-Dic 2022	\$ 4.097.220
11	TFAC-027500013588	31/12/22	Jul-Dic 2022	\$ 1.412.175
12	TFAC-027500013608	31/12/22	Jul-Dic 2022	\$ 1.365.740
13	TFAC-027500013618	31/12/22	Jul-Dic 2022	\$ 1.314.524
14	TFAC-027500013710	30/06/23	Ene-Jun 2023	\$ 3.014.241
15	TFAC-027500013774	30/06/23	Ene-Jun 2023	\$ 3.043.380
16	TFAC-027500013779	30/06/23	Ene-Jun 2023	\$ 10.243.050
17	TFAC-027500013785	30/06/23	Ene-Jun 2023	\$ 3.120.561
18	TFAC-027500013865	30/06/23	Ene-Jun 2023	\$ 23.605.484
19	TFAC-027500013891	30/06/23	Ene-Jun 2023	\$ 4.833.416
20	TFAC-027500013902	30/06/23	Ene-Jun 2023	\$ 5.614.174

Elaboración propia del auditor. Fuente: Información remitida Unidad Auditada

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Tabla 5 .Facturación DAT USOCHICAMOCHA

Distrito de Adecuación de Tierras USOCHICAMOCHA Ubicación: Duitama, Boyacá				
No.	Factura	Fecha	Período	Total Factura
1	432530	30/06/22	May-Jun 2022	\$ 3.470.852
2	436352	26/08/22	Jul-Ago 2022	\$ 1.366.539
3	436415	26/08/22	Jul-Ago 2022	\$ 2.145.227
4	437542	26/08/22	Jul-Ago 2022	\$ 3.423.180
5	441432	25/10/22	Sep-Oct 2022	\$ 1.866.483
6	441433	25/10/22	Sep-Oct 2022	\$ 2.017.061
7	442561	26/10/22	Sep-Oct 2022	\$ 3.734.478
8	442734	26/10/22	Sep-Oct 2022	\$ 1.478.507
9	443532	26/10/22	Sep-Oct 2022	\$ 1.617.455
10	447564	26/12/22	Nov-Dic 2022	\$ 3.241.872
11	451386	24/02/23	Ene-Feb 2023	\$ 5.988.146
12	452561	25/02/23	Ene-Feb 2023	\$ 5.587.121
13	454381	25/02/23	Ene-Feb 2023	\$ 4.038.248
14	454384	25/02/23	Ene-Feb 2023	\$ 3.645.726
15	454621	25/02/23	Ene-Feb 2023	\$ 1.363.456
16	456085	28/02/23	Ene-Feb 2023	\$ 1.265.795
17	457552	28/04/23	Mar-Abr 2023	\$ 4.647.846
18	457811	28/04/23	Mar-Abr 2023	\$ 4.754.696
19	461867	29/06/23	Mar-Abr 2023	\$ 4.430.166
20	463614	30/06/23	Mar-Abr 2023	\$ 1.398.857

Elaboración propia del auditor. Fuente: Información remitida Unidad Auditada

Resultado de la verificación de las facturas de la muestra seleccionada, el equipo auditor identificó las siguientes situaciones:

- a. **Incumplimiento en los tiempos de entrega del documento equivalente a la factura, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Resolución 0821 de 2018 para los Distritos Administrados por la ADR y por Asociación.**

Distrito de Adecuación de Tierras – La Doctrina.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0821 del 03 de octubre de 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural, que en su artículo séptimo cita “ENTREGA DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (FACTURA): Los documentos equivalentes (facturas) de cobro que sean expedidos por la Agencia de Desarrollo Rural para el cobro de las tarifas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras para los Distritos administrados por la Agencia, serán entregados por las respectivas Unidades Técnicas

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Territoriales en cuya jurisdicción se localicen los Distritos, a los usuarios, en la dirección que aparece en el Registro General de Usuarios o en la que esté reportada por el Usuario (...) Los plazos de entrega de los documentos equivalentes (facturas), de acuerdo con el periodo de facturación, serán las siguientes: (...) semestral: 30 días calendario”

En concordancia con lo anterior, y resultado de la verificación adelantada a la muestra seleccionada, se observó que de la totalidad de las veinte (20) facturas expedidas para los predios pertenecientes al Distrito de la Doctrina, dieciocho (18) excedieron los tiempos de entrega, como se detalla a continuación, esto teniendo en cuenta que los soportes de entrega de las dos (2) facturas restantes, no fueron suministradas por el área correspondiente.

Tabla 6 .Revisión Facturación Distritos de Adecuación de Tierras

No.	Factura	Fecha de emisión factura	Fecha entrega factura	Días excedidos para entrega factura (*)
1	TFAC-027500013208	30/06/22	2/03/23	215
2	TFAC-027500013176	30/06/22	11/11/22	104
3	TFAC-027500013299	30/06/22	6/03/23	219
4	TFAC-027500013320	30/06/22	7/03/23	220
5	TFAC-027500013331	30/06/22	15/11/22	108
6	TFAC-027500013497	31/12/22	18/04/23	78
7	TFAC-027500013582	31/12/22	18/04/23	78
8	TFAC-027500013587	31/12/22	20/04/23	80
9	TFAC-027500013588	31/12/22	20/04/23	80
10	TFAC-027500013608	31/12/22	3/04/23	63
11	TFAC-027500013618	31/12/22	28/03/23	57
12	TFAC-027500013710	30/06/23	9/10/23	71
13	TFAC-027500013774	30/06/23	10/10/23	72
14	TFAC-027500013779	30/06/23	11/10/23	73
15	TFAC-027500013785	30/06/23	6/10/23	68
16	TFAC-027500013865	30/06/23	11/10/23	73
17	TFAC-027500013891	30/06/23	13/10/23	75
18	TFAC-027500013902	30/06/2023	17/10/2023	79

Elaboración propia del auditor. Fuente: Información remitida Unidad Auditada

* **Nota aclaratoria:** Los días extemporáneos se cuenta a partir del día 30, según lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 0821 de 2018.

Distrito de Adecuación de Tierras – USOCHICAMOCHA

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0821 del 03 de octubre de 2018 de la Agencia de Desarrollo Rural, que en su artículo séptimo cita, “**ENTREGA DE DOCUMENTO EQUIVALENTE (FACTURA): los documentos equivalentes (facturas) de cobro que sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios que administren Distritos de**

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Adecuación de Tierras de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, serán entregados a los usuarios por la respectiva Asociación de Usuarios en la dirección que aparece en el Registro Único de Usuarios o en la que esté reportada por el usuario (...) Los plazos máximos de entrega de los documentos equivalentes (facturas), de acuerdo con el periodo de facturación, serán las siguientes: (...) bimestral: 15 días calendario”

En concordancia con lo anterior, y resultado de la verificación adelantada a la muestra se observó que de la totalidad de las facturas (20) expedidas para los predios pertenecientes al Distrito de Adecuación de Tierras Alto Chicamocha y Firavitoba, allegaron las planillas de entrega de las facturas y en este no se evidencia o relaciona la fecha de entrega de las facturas a sus respectivos usuarios de manera individual para cada factura, razón por la cual no le fue posible a esta oficina determinar los tiempos de entrega del documento equivalente (Factura) a cada uno de los usuarios correspondientes.

Lo anterior, continúa evidenciando que a la fecha la Agencia de Desarrollo Rural presenta debilidades en la entrega oportuna de las facturas y que no ha implementado acciones que permitan atacar las causas raíz identificadas en auditorías anteriores adelantadas tanto por la Oficina de Control Interno como por el ente de control externo “Contraloría General de la República”.

b. Desactualización del Registro General de Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR y por Asociación.

De acuerdo con la ejecución de las pruebas de recorrido realizadas por el equipo auditor de la Oficina de Control interno, se logró evidenciar que los formatos "F-ADT-021 - Registro General de Usuarios –RGU" de los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR y por Asociación, no se encuentran totalmente actualizados a la realidad de los mismos, en cuánto a la información de los predios y usuarios. Sobre éstos se observó que, estos formatos se encuentran parcialmente diligenciados, con información incompleta o no diligenciada, tales como tipo de servicios brindados, explotación agropecuaria, área del predio, entre otros ítems.

La inexistencia de información relacionada con el registro general de usuarios RGU, bajo el formato destinado para ello o falta de información disponible y actualizada del RGU de los distritos, ha sido una situación observada de manera reiterativa por la Oficina de Control Interno en las auditorías al proceso de "Prestación y Apoyo del Servicio Público de Adecuación de Tierras", de lo cual se debe subrayar y resaltar la relevancia de este documento para la ejecución de actividades del proceso de facturación y gestión de la cartera, aún más, cuando para el caso de Mocarí, se suscribió el Contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 con la Asociación de Municipios del Atlántico del

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Oriente Antioqueño-Masora (ver informe OCI-2022-015 Gestión Facturación y Recaudo Tarifas ADT - reporte de hallazgos N° 3 “Ineficacia del entregable del contrato Interadministrativo N° 665 de 2019 frente a su uso en el proceso de facturación y cartera y fallas en la supervisión del contrato”).

Además, dicha situación contraviene lo establecido en el procedimiento PR-ADT-004, el cual establece que, “5.2.2.1 *Formación, actualización y manejo del Registro General de Usuarios – RGU*” donde se menciona que “ (...) *Formación del RGU, El RGU está compuesto por los siguientes documentos: 1)Relación de usuarios del Distrito, en el formato F-ADT-021 - Registro General de Usuarios –RGU y en el Sistema de Información Financiera Integrado – SIFI o el que lo reemplace.*” Es decir, que tanto la información contenida por el formato F-ADT-021 debe ser la misma información al extraerse del sistema Dynamics, (...)

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S), DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 7. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento, inaplicabilidad e interpretación incorrecta de normatividad relacionada con la periodicidad de entrega de la facturación en los DAT Ausencia en la implementación de actividades seguimiento y control para la entrega de la facturación en los DAT en el tiempo establecido normativamente. Desarticulación entre las áreas responsables de la actualización del RGU (Unidades Técnicas Territoriales y Nivel Central). Falta de personal y/o asignación de actividades o responsabilidades sobre el manejo de los RGU, en cada uno de los Distritos de Adecuación de Tierras. 	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de afectación económica por pérdida, disminución o recibo de menor ingreso por cartera debido a la falta de facturación a los usuarios del RGU y/o su falta de actualización. Posibilidad de afectación económica y/o legal por manipular, tergiversar, alterar o extraviar los títulos valores generados y/o derivados de la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras, debido a deficiencias en la entrega oportuna de facturas y captura de información en campo. 	<ul style="list-style-type: none"> Renuencia en el pago por parte de los usuarios del distrito, ante la falta de integridad o fiabilidad de la información recopilada para la facturación, por la falta de actualización del RGU. Desconocimiento y desatención por parte de los usuarios de la fecha de pago, debido a la no entrega de las facturas. Inconformidad entre los usuarios debido a la inexactitud en la facturación, por la generación de cobros adicionales de intereses de mora, a causa de la dilación en la entrega de la facturación. Sobreestimación o subestimación de los saldos en las cuentas contables de Cartera e Ingresos de los Estados Financieros de la Agencia de Desarrollo Rural.

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

		Informe Trabajo Aseguramiento			 Agencia de Desarrollo Rural La semilla del cambio	
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

RECOMENDACIONES:

Desde la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras (dependencia responsable del proceso auditado), se debe analizar la posibilidad de adoptar los siguientes cursos de acción:

- Analizar la necesidad real de cada Distrito de cara a las actividades que se ejecutan de orden administrativo y territorial, respecto de la gestión de la facturación (emisión, entrega, seguimiento y control a los valores de facturación y de recaudo, etc.), y elevar dicho análisis a la Alta Dirección de la ADR, indicando los impactos en los que se ve afectada la Agencia, al no contar con el personal necesario y suficiente. En tanto esto ocurre, deberá diseñarse un plan de contingencia que impida la materialización de riesgos en la gestión de la Facturación de la Cartera.
- Realizar un plan de choque o estrategia para la actualización de los RGU de los Distritos de Adecuación de Tierras administrados por la ADR y por Asociaciones, ya que los contratos realizados con proveedores externos no han surtido efecto y los últimos ejercicios auditores realizados por la Oficina de Control interno y la Contraloría General de la República, se refleja y se han manifestado las deficiencias en la actualización de los RGU.

RESPUESTA DEL AUDITADO: NO RESPONDIDO

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: **HALLAZGO EN FIRME**

De acuerdo con el procedimiento vigente PR-EVI-003 EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO en su actividad 35 “(...) *Nota: En caso de no recibir respuesta al hallazgo por parte del(los) responsables del proceso o actividad auditada dentro del plazo establecido, se considera en firme el mencionado hallazgo y, por tanto, el mismo debe ser objeto de tratamiento mediante la suscripción de un Plan de Mejoramiento que debe ser allegado a la Oficina de Control Interno dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe final.*” (Negrilla fuera de texto)

HALLAZGO N° 3. Incumplimiento de la responsabilidad 52 – FACTURADOR ELECTRÓNICO, determinado en las Responsabilidades, Calidades y Atributos del Registro Único Tributario - RUT de la Agencia de Desarrollo Rural.

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

En la revisión realizada al documento “*Registro Único Tributario – RUT*” de fecha 4 de agosto de 2023 perteneciente a la Agencia de Desarrollo Rural y remitido a esta Oficina por el área financiera el día 12/12/2023, el cual en su apartado “*Responsabilidades, Calidades y Atributos*”, relaciona que la entidad tiene entre otras, la responsabilidad “*52 – Facturador Electrónico*”, en razón a ello, la Oficina de Control Interno solicitó al área de Facturación y Cartera a través de correo electrónico indicar, “*si la Agencia está Obligada a generar facturación electrónica para este servicio, y en caso que no se tenga dicha obligación, remitir los soportes y/o normativa relacionada que indique que la Agencia se encuentra exenta de facturar electrónicamente*”.

Posteriormente el área de Cartera remitió respuesta adjuntando la documentación soporte que reposa en la Dirección de Adecuación de Tierras al respecto, así como copia del correo electrónico enviado en su oportunidad por la contadora de la Agencia, en el cual se mencionó:

“1.3.2. Descriptor: Impuestos, tasas y contribuciones.

Acerca de la obligación de facturar impuestos, tasas y contribuciones no se debe perder de vista que de acuerdo con los artículos 615 y 617 del estatuto tributario, la misma se genera por toda venta de bienes o prestación de servicios y su expedición está a cargo del sujeto obligado que vende los bienes o presta los servicios, estando exceptuados de esta obligación únicamente los sujetos y operaciones dispuestos en el artículo 616-2 del mismo estatuto, en concordancia con los establecidos en el artículo 1.6.1.4.3 del Decreto 1625 del 2016.

Así, para efectos de determinar la procedencia o no de la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente, debe tenerse en cuenta que las operaciones susceptibles de ser facturadas son aquellas que correspondan a la venta de bienes o a la prestación de servicios como operaciones económicas descritas en el artículo 615 y 616-1 del estatuto tributario, que, por regla general, causan el impuesto sobre las ventas-IVA, sin perjuicio de cuando se trate de bienes excluidos.

De manera que, toda vez que el cobro de impuestos, tasas o contribuciones no obedece a una venta de bienes o prestación de servicios susceptibles de ser facturadas por tratarse de tributos y fundarse en la facultad impositiva del Estado, del cobro de los mismos no se deriva la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente,

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

so pena de disposición expresa de la norma. Aunado a ello, se debe tener en cuenta lo dispuesto respecto al impuesto sobre las ventas-IVA en el artículo 1.3.1.13.6 del Decreto 1625 del 2016.

Además, para efectos de determinar la procedencia o no de la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente, debe tenerse en cuenta que la venta de bienes o prestación de servicios como operación económica, por regla general debe ser facturada y causa el impuesto sobre las ventas-IVA, de conformidad con los artículos 420, 615, 616-1 y 617 del estatuto tributario. Por el contrario, el cobro de tasas o contribuciones no deriva la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente, y tampoco causa el impuesto sobre las ventas siempre y cuando se cumplan los supuestos del artículo 1.3.1.13.6 del Decreto 1625 del 2016.”

Al respecto el artículo 616-2 del estatuto tributario determinó, “No se requerirá la expedición de factura en las operaciones realizadas por bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y las compañías de financiamiento comercial. Tampoco existirá esta obligación en las ventas efectuadas por los responsables del régimen simplificado, y en los demás casos que señale el Gobierno Nacional” y el Artículo 1.6.1.4.3. del Decreto 1625 del 2016. Menciona también, “Sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente. Los siguientes sujetos no se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente en sus operaciones: 1. Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento; 2. Las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales, y los fondos de empleados, en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades; 3. Las personas naturales de que tratan los parágrafos 3 y 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la citada disposición, como no responsable del impuesto sobre las ventas -IVA. 4. Las personas naturales de que trata el artículo 512-13 del Estatuto Tributario, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la citada disposición, para ser no responsables del impuesto nacional al consumo. 5. Las empresas constituidas como personas jurídicas o naturales que presten el servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, en relación con estas actividades. 6. Las personas naturales vinculadas por una relación laboral o legal y reglamentaria y los pensionados, en relación con los ingresos que se deriven de estas actividades. 7. Las personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA, que hubieren

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

obtenido ingresos brutos totales provenientes de estas actividades en el año anterior o en el año en curso, inferiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario - UVT. Dentro de los ingresos brutos, no se incluyen los derivados de una relación laboral o legal y reglamentaria, pensiones, ni ganancia ocasional. 8. Los prestadores de servicios desde el exterior, sin residencia fiscal en Colombia por la prestación de los servicios electrónicos o digitales. 9. Las Juntas de Acción Comunal, siempre y cuando no requieran solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto sobre las ventas – IVA (...).”

En relación con lo citado, no se observó que se excluya el servicio público de adecuación de tierras o entidades del estado como la Agencia de Desarrollo Rural de la facturación y/o documento equivalente. También se observa que, en copia de correo electrónico del 6 de octubre de 2020 emitido por la funcionaria en su momento, con cargo contadora de la entidad, que cita lo siguiente:

“El Servicio Público de Adecuación de Tierras se ha definido como la Tasa que obra por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras. Esta Tasa se encuentra definida dentro del presupuesto de ingresos de la Nación bajo la Denominación: 3-1-01-1-02-2-81 (SERVICIO PÚBLICO ADECUACIÓN DE TIERRAS), y de acuerdo con el ítem 12 del artículo Art. 476. Del Estatuto Tributario en donde se detalla como Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. 12. Los siguientes servicios, siempre que se destinen a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos: a) El riego de terrenos dedicados a la explotación agropecuaria; b) El diseño de sistemas de riego, su instalación, construcción, operación, administración y conservación; m) La construcción de drenajes para la agricultura; Así las cosas, no existe la obligatoriedad de facturación Electrónica”

Así mismo, se observó por parte de esta oficina que, si bien en el citado artículo indica que el Servicio Público de Adecuación de Tierras está excluido del impuesto sobre las ventas, no se menciona nada respecto de la obligación o no de facturar o generar documento equivalente.

Por otra parte, se revisó respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en relación a una solicitud enviada por la Agencia en el año 2018 en la cual se mencionaba: *“De acuerdo con lo anterior, y dando respuesta a las preguntas número 2 y 3 le indicamos que si la Entidad fue seleccionada para facturar electrónicamente, deberá cumplir con este obligación respecto de las facturas que venía expidiendo en su modalidad computador o talonario, es decir, aquellas para las cuales la*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

Entidad ha solicitado numeración autorizada a la DIAN, las demás operaciones que venía facturando por el documento equivalente de que trata el artículo 17 del decreto 1001 de 1997 podrán mantenerse por este sistema.”, por lo cual si la entidad no había solicitado a la DIAN ninguna resolución de facturación, podría continuar generando el documento equivalente como se venía haciendo (Esto en el año 2018).

Teniendo en cuenta que lo indicado por las áreas de Cartera y Financiera hacen mención de normativas correspondientes a años anteriores a la vigencia 2020, período en el cual se expidió e inicio la implementación con calendario para los sujetos obligados mediante la **Resolución No. 042 (05 de mayo de 2020) “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.”**, expedida por la DIAN, que en su **“Capítulo III. Documentos equivalentes a la factura de venta y sus requisitos. Artículo 13. Documentos equivalentes a la factura de venta y sus requisitos. Numeral 11. Documento expedido para los servicios públicos domiciliarios. El documento expedido para los servicios públicos domiciliarios lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar que correspondan a empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios reguladas por la Ley 142 del 11 de julio de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, modifican o adicionan, por los ingresos que obtengan estas entidades de conformidad con las disposiciones que las regulan, cumpliendo con los siguientes requisitos (...)**”(Negrita fuera de texto), siendo la adecuación de tierras un servicio público, regido por la Ley 142/94 Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, se estaría incumpliendo la citada resolución por parte de la Agencia.

Además, para la presente vigencia fue expedida por la DIAN la Resolución 165 del 01/11/2023 *“Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación.”*

De igual forma la Agencia de Desarrollo Rural está clasificada como **“Gran Contribuyente”** de acuerdo con el atributo **“13”** del Registro Único Tributario - RUT, es decir, entre sus obligaciones tributarias está la de **“facturar electrónicamente”**.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en las responsabilidades determinadas en el **“Registro Único Tributario – RUT”** perteneciente a la Agencia de Desarrollo Rural y

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Oficina de Control Interno evidenció *“Incumplimiento de la responsabilidad 52 – FACTURADOR ELECTRÓNICO, determinado en las Responsabilidades, Calidades y Atributos del Registro Único Tributario - RUT de la Agencia de Desarrollo Rural.”*

Según lo expuesto, está Oficina insta al área de Cartera y Facturación a establecer los lineamientos requeridos por la DIAN, para dar cumplimiento a lo determinado en la responsabilidad *“52 – FACTURADOR ELECTRÓNICO”*, de acuerdo con la normatividad expedida y vigente, para realizar el registro y generación de la facturación electrónica por parte de la Agencia de Desarrollo Rural

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 8. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento u omisión de la normatividad vigente en relación con las obligaciones Tributarias para la facturación del servicio público de adecuación de tierras. Desarticulación y/o falta de comunicación de las áreas de financiera y el área de facturación y cartera de la entidad. Desactualización de los procedimientos y/o lineamientos en relación a los requerimientos normativos y tributarios para realizar la facturación del servicio público de adecuación de tierras. 	<p>Posibilidad de afectación económica y/o reputacional por incumplimientos de las obligaciones en materia tributaria, debido a la omisión de la obligación de facturar electrónicamente el servicio público de adecuación de tierras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Imposición de las sanciones y multas que correspondan al incumplimiento y las cuales están establecidas en el estatuto tributario, capítulo <i>“SANCIONES RELATIVAS A INFORMACIONES Y EXPEDICIÓN DE FACTURAS.”</i> Inconsistencias e incumplimiento de la aplicación de los requerimientos normativos para facturar electrónicamente. Sanciones disciplinarias por parte de los entes de control a la entidad.

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES:

Desde la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras (dependencia responsable del proceso auditado), se debe analizar la posibilidad de adoptar los siguientes cursos de acción:

- Realizarse mesas de trabajo con el fin de identificar y dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la prestación del servicio público de adecuación de tierras, haciendo énfasis en los lineamientos establecidos para la generación de facturas electrónicas.

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- Implementar el sistema de facturación electrónica a través del software que tiene la Agencia (Dynamics), de no ser posible, adquirir el sistema que permita cumplir los lineamientos establecidos en la Resolución 165 de 2023, vigente.

RESPUESTA DEL AUDITADO: NO RESPONDIDO

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: **HALLAZGO EN FIRME**

De acuerdo con el procedimiento vigente PR-EVI-003 EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO en su actividad 35 “(...) *Nota: En caso de no recibir respuesta al hallazgo por parte del(los) responsables del proceso o actividad auditada dentro del plazo establecido, se considera en firme el mencionado hallazgo y, por tanto, el mismo debe ser objeto de tratamiento mediante la suscripción de un Plan de Mejoramiento que debe ser allegado a la Oficina de Control Interno dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe final.*” (Negrilla fuera de texto)

HALLAZGO N° 4. Inconsistencias con los procesos de cobro coactivo, correspondiente a usuarios no reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de acuerdo con Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

De conformidad con la Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación “*Por medio del cual se fijan los parámetros para el envío de la información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*” específicamente:

ARTÍCULO 2°. Responsables de la información de la categoría BDME: El Representante Legal y el Contador Público que tengan a su cargo la contabilidad de la entidad pública, serán responsables del cumplimiento de la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el BDME, así como de su contenido, permanencia y actualización.

ARTÍCULO 4. Glosario de términos.

(...)

Deudor Moroso del Estado: Se entiende por Deudor Moroso del Estado o Titular de la Información, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte,

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

tiene contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o que, habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

(...)

La Oficina de Control Interno, para efectos de verificar el reporte completo de los usuarios de los DAT que se encuentran en proceso de Cobro Coactivo y reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) solicitó a la unidad auditada la base de datos de usuarios con proceso de cobro coactivo activos y terminados. De igual forma solicitó a la Dirección Financiera el Boletín de Deudores Morosos de la vigencia 2023.

Resultado de la evaluación realizada, encontró las siguientes desviaciones:

Usuarios con proceso de cobro coactivo activo y abierto no reportados en BDME de 2023

Tabla 9. Usuarios activos en proceso de cobro coactivo

Vigencia	Número de usuarios no reportados (*)
2022	20
2021	13
2019	21
2018	6
2017	3
2015	27
2014	14
2013	10
2012	1

Fuente: Elaboración equipo auditor de BASE COBRO COACTIVO Y BDME 2023

La Agencia de Desarrollo Rural no reporta la totalidad de Deudores Morosos del Estado de acuerdo con los artículos 2 y 4 de la Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación “*Por medio del cual se*

		Informe Trabajo Aseguramiento				
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

fijan los parámetros para el envío de la información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)”.

* Nota: El detalle de usuarios se encuentra en el reporte de hallazgos (04-RH-Usuarios no reportados en BDME).

POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

Tabla 10. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento, inaplicabilidad e interpretación incorrecta de la normatividad, relacionada con el concepto de Deudor Moroso del Estado Desatención en las actividades de seguimiento y control, para la confrontación de las bases de datos de cobro coactivo y lo reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. Desarticulación entre las áreas de cartera y financiera, para la asignación de actividades de control sobre la gestión y reporte de la totalidad de usuarios en proceso de cobro coactivo. 	<p>Posibilidad de afectación económica por sanción debido al no reporte de usuarios en proceso de cobro coactivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Exposición a sanciones por parte de los entes de control, debido al reporte incompleto de los usuarios en proceso de cobro coactivo Desconocimiento de la información relacionada con los deudores morosos del estado, base para la toma de medidas y decisiones de las demás entidades del estado.

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

RECOMENDACIONES:

Desde la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Adecuación de Tierras (dependencia responsable del proceso auditado), se debe analizar la posibilidad de adoptar los siguientes cursos de acción:

- Realizar una depuración de información con el fin de establecer el impacto (usuarios no reportados). Con la información tomar medidas de seguimiento que permitan en el desarrollo de la gestión fortalecer los controles.
- Organizar mecanismos de verificación (sistemas tecnológicos) de la información que garanticen la integridad de la información y su calidad frente a los entes de control.

RESPUESTA DEL AUDITADO: NO RESPONDIDO

 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		Informe Trabajo Aseguramiento			 Agencia de Desarrollo Rural La semilla del cambio	
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: **HALLAZGO EN FIRME**

De acuerdo con el procedimiento vigente PR-EVI-003 EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ASEGURAMIENTO en su actividad 35 "(...) *Nota: En caso de no recibir respuesta al hallazgo por parte del(los) responsables del proceso o actividad auditada dentro del plazo establecido, se considera en firme el mencionado hallazgo y, por tanto, el mismo debe ser objeto de tratamiento mediante la suscripción de un Plan de Mejoramiento que debe ser allegado a la Oficina de Control Interno dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe final.*" (Negrilla fuera de texto)

RESUMEN DE HALLAZGOS:

Tabla 11. Resumen de hallazgos

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	<i>Inadecuado seguimiento a la gestión de cobro persuasivo</i>	SI	ABIERTO
2	<i>Ineficiencia en la entrega de la facturación en los Distritos de Adecuación de Tierras Administrados por la ADR y Asociaciones y, deficiencias en la actualización de los RGU.</i>	NO	ABIERTO
3	<i>Incumplimiento de la responsabilidad 52 – FACTURADOR ELECTRÓNICO, determinado en las Responsabilidades, Calidades y Atributos del Registro Único Tributario - RUT de la Agencia de Desarrollo Rural.</i>	NO	ABIERTO
4	<i>Inconsistencias con los procesos de cobro coactivo, correspondiente a usuarios no reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), de acuerdo con Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.</i>	NO	ABIERTO

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

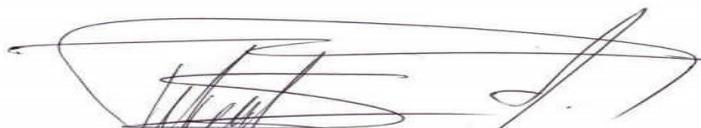
Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Unidad Auditada, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

		Informe Trabajo Aseguramiento			 Agencia de Desarrollo Rural La semilla del cambio	
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2023



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
 Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Juan Harbey Numpaque Fonseca, Contratista, Oficina de Control Interno 
 Cesar David Rodriguez Martínez, Contratista, Oficina de Control Interno 

Revisó: Nancy Rodríguez Pascuas, Gestor T1 Grado 11, Oficina de Control Interno 